



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 22863-2024, y los documentos que contiene adjunto el expediente técnico del Adicional de Obra N° 1, de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura, Construcción de Alcantarilla, en el (la) Jr. Andalucía de la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, CUI N° 2609124; y demás antecedentes;**

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Memorándum N° 035-2024-MDY-GM-GIO de fecha 11 de julio del 2024, se designa al ing. Jhonn Córdova Caysahuana como inspector en la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, con fecha 19 de julio del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 039-2024-MDY-GM, con el Consorcio Ejecutor Andalucía, para la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, con fecha 25 de julio del 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, firmadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa ejecutora;

Que, mediante Carta N° 016-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, el representante del Consorcio Ejecutor Andalucía, remite a la entidad la consulta N° 03 – sobre ejecutar en el lado izquierdo una alcantarilla lateral de longitud 8m y una prolongación de la alcantarilla diagonal N° 08 de una longitud aproximada de 4 m en la ejecución la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Informe N° 013-2024-JCC de fecha 23 de octubre del 2024, el Inspector de la Obra **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, solicita por intermedio del Sub Gerente de Obras pronunciamiento del proyectista respecto a la Consulta N° 03 de la obra antes mencionada;

Que, mediante Proveído N° 134-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 23 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Sub Gerente de Estudios absolución de la consulta N° 03 – ocurrencias en Obra de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 0964-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 24 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios solicita al Representante Común del Consorcio Andalucía (proyectista) la absolución de la Consulta N° 03 – Ocurrencia en Obra de la obra: **Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 007-2024-FCV de fecha 31 de octubre del 2024, el Representante Común del Consorcio Andalucía – Franklin Vigilio Claudio (proyectista), remite a la Entidad pronunciamiento a la consulta N° 03, señalando que el planteamiento de las alcantarillas propuestas en el expediente técnico se hizo con el criterio de reponer las alcantarillas existentes, tal es el caso de la alcantarilla 08 y 07 que inicialmente funcionaba con un pase de aguas con tubería de concreto de 36" y 20" que en su momento por atender las necesidades inmediatas de transitabilidad no se ejecutaron adecuadamente los cabezales, solados y losa superior, en tal sentido tratándose de un IOARR que son intervenciones en activos ya existentes no se consideró en su oportunidad la alcantarilla que en esta instancia se viene proponiendo por el ingeniero residente de obra, por lo que considera procedente que la entidad a través de los mecanismos que establece el reglamento de contrataciones del estado autorice estas nuevas prestaciones ya que redundara en dar conectividad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y cumple con la finalidad del contrato;

Que, Proveído N° 0157-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios remite al Sub Gerente de Obras Públicas la absolución de la consulta 03 de la ejecución de la obra: **Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 328-2024-MDY-GIO-SGOP y Carta N° 329-2024-MDY-GIO-SGOP, ambos de fecha 11 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite la absolución de consulta N° 03 al Consorcio Ejecutor Andalucía y al Inspector de Obra de la obra: **Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124

Que, mediante Asiento N° 177 de fecha 12 de noviembre del 2024 del Cuaderno de Obra Digital de la Obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, el Residente de Obra realiza la ANOTACIÓN DE LA NECESIDAD de ejecutar prestaciones adicionales de la obra referida;

Que, mediante Carta N° 003-2024/INSP.JCC. de fecha 15 de noviembre del 2024, que contiene adjunto el Informe N° 016-2024-JCC, el Inspector de la Obra presenta a la Entidad el informe técnico de ratificación de la necesidad de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 21 de noviembre del 2024, la entidad, el Consorcio Ejecutor Andalucía (ejecutor de obra) y el Inspector de Obra, acuerdan suspender la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 20-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, la empresa ejecutora "Consorcio Ejecutor Andalucía, remite al Inspector de Obra, el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 para la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 006-2024/INSP.JCC. recepcionado con fecha 28 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra, en mérito al Informe N° 019-2024-JCC, remite a la Entidad el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, para la ejecución de obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

Que, mediante Proveído N° 152-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 29 de noviembre del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Sub Gerente de Estudios el expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, a fin de ser remitido al proyectista para su opinión técnica;

Que, mediante Carta N° 1048-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 02 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios, remite el expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, al representante común del Consorcio Andalucía señor Franklin Vigilio Claudio (proyectista), solicitando su evaluación y opinión técnica del expediente del adicional antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 008-2024-FCV. de fecha 03 de diciembre del 2024 el Consorcio Andalucía remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 01054-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 04 de diciembre del 2024 el Sub Gerente de Estudios solicita la evaluación y opinión técnica al Ing. Civil Raymundo Guzmán Siccha Ruiz, sobre expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, en referencia a la Carta N° 008-2024-FCV. de fecha 03 de diciembre del 2024

Que, mediante Informe N° 0120-2024-RGSR de fecha 05 de diciembre del 2024, el Formulatorio y Evaluador de Proyectos - Ing. Civil Raymundo Guzmán Siccha Ruiz, remite al Sub Gerente de Estudios la opinión técnica respecto al Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Proveído N° 0167-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 05 de diciembre del 2024 el Sub Gerente de Estudios remite al Sub Gerente de Obras Públicas la opinión técnica respecto al expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, en referencia a la Carta N° 008-2024-FCV. de fecha 03 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 075-2024-AJHS de fecha 06 de diciembre del 2024, el Administrador de Contratos - Ing. Civil Alberto Junior Hidalgo Sánchez, remite al Sub Gerente de Obras Públicas el Informe Técnico solicitando aprobación del expediente de la prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

- **SE CONCLUYE**, que después de la revisión de la documentación técnica por parte del proyectista, se emite **OPINION FAVORABLE**
- Respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional N°01 el cual representa un **2.2926%** del presupuesto contratado y tiene un importe de **S/. 55,305.73 (Cincuenta y Cinco mil Trescientos cinco con 73/100 Soles)**.
- Por lo tanto, **SE RECOMIENDA la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01** del proyecto de referencia a), Por el plazo de 10 (diez) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0911-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 10 de diciembre del 2024 del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras (e) el informe técnico sobre el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, manifestando que visto la documentación técnica, y el análisis descrito en el Informe N° 075-2024-AJHS, Carta N° 008-2024-FVC – Consorcio Andalucía, Informe N° 019-2024-JCC del inspector de Obra, **APRUEBA**, Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124, por un monto total de Adicional de Obra N° 01 de S/ 55,305.73 (Cincuenta y cinco mil trescientos cinco con 73/100 soles); con una incidencia acumulada de 2.2926 el cual no supera el 15% del monto de ejecución contractual; Prestación Adicional de Obra N° 01, que debiera ser **APROBADO** mediante Acto Resolutivo;

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 55,305.73
MONTO DEDUCTIVO	S/. 0.00
ADICIONAL NETO	S/. 55,305.73
MONTO DEL CONTRATO	S/. 2'412'259.04
% INCIDENCIA	2.2926%

Que, vistos los actuados tenemos que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 039-2024-MDY-GM de fecha 19 de julio del 2024 (consorcio ejecutor Andalucía) y designo como inspector al Ing. Jhonn Córdova Caysahuana, para la ejecución e inspector de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, dándose inicio el 25 de julio del 2024 (Acta de Inicio); En ese sentido la empresa ejecutora remite a la entidad la Carta N° 016-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, donde contiene la consulta N° 03 – sobre ejecutar en el lado izquierdo una alcantarilla lateral de longitud 8m y una prolongación de la alcantarilla diagonal N° 08 de una longitud aproximada de 4 m en la ejecución la obra antes enconada; toda vez que el Residente de obra señala: *"que se ha identificado en la progresiva 3+480 km la necesidad de ejecutar en el lado izquierdo una alcantarilla lateral L=8.0m y una prolongación de la alcantarilla diagonal N° 08 en una longitud aproximada de 4.0m, a fin de dar una adecuada transitabilidad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y canalizar los flujos pluviales evitando acumulaciones que podrían generar acolchamientos y colapso de la vía Andalucía, proponiendo la aprobación de nuevas prestaciones – ejecución de la alcantarilla ya que de no hacerlo se estaría restringiendo la accesibilidad a la vía Andalucía del AA.HH. Monte Horeb y poniendo en riesgo la integridad de los pobladores que transitan la zona por los accidentes que se podrían generar, así como se garantizaría la duración de la vida útil del proyecto; razón por la cual realiza la consulta a la entidad;*

Que, acto seguido mediante Informe N° 013-2024-JCC de fecha 23 de octubre del 2024, el Inspector de la Obra **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, solicita por intermedio del Sub Gerente de Obras pronunciamiento del proyectista respecto a la Consulta N° 03 de la obra antes mencionada; en ese sentido el Sub gerente de Obras Públicas con Proveído N° 134-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 23 de octubre del 2024, solicita al Sub Gerente de Estudios absolución de la consulta N° 03, el mismo que con Carta N° 0964-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 24 de octubre del 2024, solicito al Representante Común del Consorcio Andalucía (proyectista) la absolución de la Consulta N° 03 – , pues el consorcio en mención es con quien la entidad suscribió el Contrato N° 042-2023-MDY-GM, de fecha 29 de noviembre del 2023, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 007-2024-FCV de fecha 31 de octubre del 2024, el Representante Común del Consorcio Andalucía – Franklin Vigilio Claudio (proyectista), remite a la Entidad pronunciamiento a la consulta N° 03, señalando que el planteamiento de las alcantarillas propuestas en el expediente técnico se hizo con el criterio de reponer las alcantarillas existentes, tal es el caso de la alcantarilla 08 y 07 que inicialmente funcionaba con un pase de aguas con tubería de concreto de 36" y 20" que en su momento por atender las necesidades inmediatas de transitabilidad no se ejecutaron adecuadamente los cabezales, solados y losa superior, en tal sentido tratándose de un IOARR que son intervenciones en activos ya existentes no se consideró en su oportunidad la alcantarilla que en esta instancia se viene proponiendo por el ingeniero residente de obra, por lo que considera procedente que la entidad a través de los mecanismos que establece el reglamento de contrataciones del estado autorice estas nuevas prestaciones ya que redundara en dar conectividad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y cumple con la finalidad del contrato;

Que, luego de la absolución de Consulta por parte del proyectista el Sub Gerente de Estudios mediante Proveído N° 0157-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios remite al Sub Gerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

Obras Publicas la absolución de la consulta 03 de la ejecución de la obra: **Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124; por consiguiente el Sub Gerente de Obras Publicas con Carta N° 328-2024-MDY-GIO-SGOP y Carta N° 329-2024-MDY-GIO-SGOP, ambos de fecha 11 de noviembre del 2024, remite la absolución de consulta N° 03 al Consorcio Ejecutor Andalucía y al Inspector de Obra de la obra antes mencionada; a razón de ello el Residente de obra realiza la anotación en el Asiento N° 177 de fecha 12 de noviembre del 2024 del Cuaderno de Obra Digital de la Obra la necesidad de ejecutar mayores prestaciones adicionales de la obra referida, dándose de esta manera el inicio para que se genere el expediente técnico de la prestación adicional de obra materia de la presente resolución;

Que, seguidamente mediante Carta N° 003-2024/INSP.JCC. de fecha 15 de noviembre del 2024, que contiene adjunto el Informe N° 016-2024-JCC, el Inspector de la Obra, presenta a la Entidad el informe técnico de ratificación de la necesidad de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; continuando con el procedimiento para la prestación adicional de obra, la empresa ejecutora Consorcio Ejecutor Andalucía a través de la Carta N° 20-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, remite al Inspector de Obra, el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 para la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 006-2024/INSP.JCC. de fecha 28 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra, en merito al Informe N° 019-2024-JCC, remite a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, para la ejecución de obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; expediente técnico fue remitido a la Sub Gerencia de Estudios - Proveído N° 152-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 29 de noviembre del 2024, a fin de ser remitido al proyectista - Consultor que elabore el expediente técnico para su opinión técnica; de esta manera dicha Sub Gerencia a través de la Carta N° 1048-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 02 de diciembre del 2024, solicito al proyectista pronunciamiento respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01; en tal sentido el proyectista a través de la Carta N° 008-2024-FCV. de fecha 03 de diciembre del 2024, emite respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios; asimismo el Sub Gerente de Estudios con Carta N° 01054-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 04 de diciembre del 2024, solicita la evaluación y opinión técnica al Ing. Civil Raymundo Guzmán Siccha Ruiz, sobre expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra sub materia;

Que, en tal sentido el formulador de proyectos a través del Informe N° 0120-2024-RGSR de fecha 05 de diciembre del 2024, realiza la revisión, evaluación y emite opinión técnica, indicando que de la evaluación realizada se concluye que mediante informe N° 019-2024-JCC emitido con fecha 27 de noviembre del 2024, el ing. inspector de obra considera procedente el adicional de obra N° 01, asimismo con Carta N° 008-2024-FCV emitido con fecha 03 de diciembre del 2024 el consorcio Andalucía emite opinión técnica del adicional de obra N° 01 indicando correcto la solución planteada, razón por la cual indica que el expediente técnico del adicional de obra N° 01 se encuentra sin observaciones y recomienda a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha contar con la certificación de crédito presupuestario, en conformidad con la normativa del sistema de presupuesto público, para la ejecución del adicional de obra N° 1; informe que es validado por el Sub Gerente de Estudios dando su conformidad al adicional de obra sub materia (Informe N° 0167-2024-MDY-GIO-SGE); de esta manera se procedió a través del Proveído N° 0167-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 05 de diciembre del 2024 (Sub Gerente de Estudios) remitir al Sub Gerente de Obras Públicas la opinión técnica respecto al expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, en referencia a la Carta N° 008-2024-FCV. de fecha 03 de diciembre del 2024 e informe del formulador de proyectos;

Que, de lo manifestado se advierte que la elaboración del expediente de la prestación adicional de Obra N° 01 de la Obra sub materia, se generó en merito a la Consulta N° 03 realizada por parte del Contratista Ejecutor Andalucía; pues a través de su residente señalo que: *"se ha identificado en la progresiva 3+480 km la necesidad de ejecutar en el lado izquierdo una alcantarilla lateral L=8.0m y una prolongación de la alcantarilla diagonal N° 08 en una longitud aproximada de 4.0m, a fin de dar una adecuada transitabilidad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y canalizar los flujos pluviales evitando acumulaciones que podrían generar acolchamientos y colapso de la vía Andalucía, proponiendo la*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

aprobación de nuevas prestaciones – ejecución de la alcantarilla ya que de no hacerlo se estaría restringiendo la accesibilidad a la vía Andalucía del AA.HH. Monte Horeb y poniendo en riesgo la integridad de los pobladores que transitan la zona por los accidentes que se podrían generar, así como se garantizaría la duración de la vida útil del proyecto; en tanto dicha consulta fue remitido a la entidad y este al proyectista (consultor de elaboración de expediente técnico) para su pronunciamiento, el mismo que a través de la Carta N° 007-2024-FCV de fecha 31 de octubre del 2024, señala que el planteamiento de las alcantarillas propuestas en el expediente técnico se hizo con el criterio de reponer las alcantarillas existentes, tal es el caso de la alcantarilla 08 y 07 que inicialmente funcionaba con un pase de aguas con tubería de concreto de 36" y 20" que en su momento por atender las necesidades inmediatas de transitabilidad no se ejecutaron adecuadamente los cabezales, solados y losa superior, en tal sentido tratándose de un IOARR que son intervenciones en activos ya existentes no se consideró en su oportunidad la alcantarilla que en esta instancia se viene proponiendo por el ingeniero residente de obra, por lo que considera procedente que la entidad a través de los mecanismos que establece el reglamento de contrataciones del estado autorice estas nuevas prestaciones ya que redundara en dar conectividad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y cumple con la finalidad del contrato;

Que, el proyectista al haber absuelto la consulta N° 03, genero la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales para la ejecución de la obra, elaborándose de esta manera el expediente técnico del adicional de obra N° 01, del cual dicho proyectista también ha emitido pronunciamiento (Carta N° 008-2024-FCV. de fecha 03 de diciembre del 2024), indicando que: *"la solución técnica planteada de prolongar la alcantarilla N° 08 hasta conectarse la alcantarilla adicional N° 17 (nuevo) ES CORRECTA, ya que permitirá obtener una rasante nivelada sin obstrucciones que conecta a la calle que da al AA.HH. Monte Horeb, de esta manera considera correcta la solución planteada en expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01;*

Que, como es de verse el proyectista que elaboro el expediente técnico de la obra ha señalado que la solución técnica propuesta por el contratista ejecutor resulta favorable, pues es necesario la construcción de una alcantarilla de estructura tipo marco de 8.00m construida paralela a la vía Andalucía lado izquierdo, a su vez esta alcantarilla a través de una conexión en diagonal recibirá las descargas de la alcantarilla N° 08, cuya finalidad es *dar una adecuada transitabilidad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y canalizar los flujos pluviales evitando acumulaciones que podrían generar acolchamientos y colapso de la vía Andalucía, así como se garantizaría la duración de la vida útil del proyecto;* aunado a ello, el Inspector de Obra al presentar el expediente técnico de adicional de obra N° 01 (Carta N° 006-2024/INSP.JCC- Informe N° 019-2024-JCC), ha señalado que el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 esta debidamente sustentado, ya que ha tomado en cuenta lo recomendado por el proyectista que elaboro el expediente técnico, estas nuevas prestaciones redundara en dar conectividad a la calle del AA.HH. Monte Horeb; por consiguiente el área técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y este a su vez aprueban el Expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, por la suma de **SI 55,305.73 (Cincuenta y cinco mil trescientos cinco con 73/100 soles)**, con una incidencia acumulada de 2.2926%, el cual no supera el 15% del monto de ejecución contractual. Asimismo, el Sub Gerente de Estudios emite opinión favorable (conformidad), a la prestación adicional de obra N° 01;

Que, se ha sustentado técnicamente que es necesario la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 para la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, pues resulta necesario la construcción de una alcantarilla de estructura tipo marco de 8.00m construida paralela a la vía Andalucía lado izquierdo, a su vez esta alcantarilla a través de una conexión en diagonal recibirá las descargas de la alcantarilla N° 08, cuya finalidad es *dar una adecuada transitabilidad a la calle del AA.HH. Monte Horeb y canalizar los flujos pluviales evitando acumulaciones que podrían generar acolchamientos y colapso de la vía Andalucía, así como se garantizaría la duración de la vida útil del proyecto;*

Que, ahora corresponde ver desde el punto de vista legal si se enmarca o no para la aprobación correspondiente; por ello el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos"; asimismo el artículo N° 34° numeral 34.3 refiere que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; y el numeral 34.4 señala que: Tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

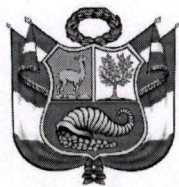
Que, asimismo el Artículo 205° numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Seguidamente el numeral 205.2. señala que: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del referido reglamento señala que: ***El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*** El numeral 205.6 señala: en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, como es de verse cualquiera de las partes del contrato, mediante sus “representantes técnicos” (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista), puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales. Para estos efectos, quien hubiese advertido la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra; Hecho esto, el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional. Cabe precisar que, desde el momento en que se realiza la anotación, el supervisor dispone de cinco (05) días para elevar a la Entidad un informe técnico en el que manifieste su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Que, en el presente caso el residente de obra realiza la anotación de la necesidad en el Asiento 177 de fecha 12 de noviembre del 2024 – Cuaderno de obra digital, seguidamente con Carta N° 003-2024/INSP.JCC. de fecha 15 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra ratifica a la entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la obra: ***“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”***, CUI N° 2609124; Consecuentemente el contratista ejecutor Andalucía presenta al Inspector de Obra el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 - Carta N° 20-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024; el tal sentido el Inspector de la Obra como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, presento el expediente de adicional N° 01 de la obra a la entidad – Carta N° 006-2024/INSP.JCC. de fecha 28 de noviembre del 2024; cumpliéndose de esta manera los plazos legales que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la entidad se encuentra dentro del plazo de 12 días hábiles para emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, a razón de lo vertido precedentemente, el contratista ejecutor, supervisor y áreas técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Obras han justificado técnicamente del porque se requiere aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, resultando necesario para para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo la presente adicional, ha seguido el procedimiento correspondiente para su viabilidad, desde las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

consultas para su inicio, la elaboración del expediente técnico, obteniendo la conformidad por parte del inspector de Obra, el proyectista, Sub Gerente de Obras Públicas y Sub Gerente de Estudios, sin embargo debe indicarse que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento establece que sólo procede la ejecución de una "prestación adicional de obra" cuando, previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria (según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, en esa misma línea en *mérito a lo señalado en el reglamento*, al no contar con la certificación de crédito presupuestario no procede la ejecución de la prestación adicional, sin embargo, en mérito al Informe N° 0911-2024-MDY-GIO-SGOP, del Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01, el cual generara la modificación del formato N° 08 del registro en la fase de ejecución para la certificación del crédito presupuestario pronunciándose así la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, (...);

Que, mediante Informe Legal N° 863-2024-MDY-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 55,305.73 (Cincuenta y cinco mil trescientos cinco con 73/100 soles), de la Obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, con una incidencia acumulada de 2.2926%, el cual no supera el 15% del monto de ejecución contractual, conforme a los fundamentos establecidos en el presente informe;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 55,305.73 (Cincuenta y cinco mil trescientos cinco con 73/100 soles), de la Obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, con una incidencia acumulada de 2.2926%, el cual no supera el 15% del monto de ejecución contractual, conforme a los fundamentos establecidos en la presente resolución y cuya estructura de costos es el siguiente:

Ítem	DESCRIPCION	Und.	Metra do	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	ADICIONAL N° 01. CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA TIPO MARCO N° 17				45,221.36
01.01	ALCANTARILLA N° 17 TIPO MARCO DE 1.00X1.00 L=8.0M P= 3+474 MI				39,694.74
01.01.001	TRABAJOS PRELIMINARES				19.58
01.01.001.0001	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	22.00	0.89	19.58
01.01.002	MOVIMIENTO DE TIERRAS				10,667.58
01.01.002.0001	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m3	81.95	53.45	4,380.23
01.01.002.0002	PERFILADO Y NIVELACION EN ZONA DE CORTE	m2	22.69	5.22	118.44
01.01.002.0003	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO DE CANTERA) C/EQUIPO LIVIANO	m3	44.03	128.82	5,671.94
01.01.002.0004	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	63.96	7.77	496.97



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

01.01.003	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,119.75
01.01.003.0001	SOLADO C:H= 1:10 E=4"	m2	22.88	48.94	1,119.75
01.01.004	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				27,523.64
01.01.004.0001	LOSA INFERIOR				7,829.62
01.01.004.0001.00	CONCRETO EN LOSA INFERIOR F'C= 245 KG/CM2	m3	6.53	561.16	3,664.37
01.01.004.0001.00	ENCOFRADO EN LOSA INFERIOR	m2	10.65	80.45	856.79
01.01.004.0001.00	DESENCOFRADO EN LOSA INFERIOR	m2	10.65	5.07	54.00
01.01.004.0001.00	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2.	kg	412.56	7.36	3,036.44
01.01.004.0001.00	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP	m	4.80	27.88	133.82
01.01.004.0001.00	PROVISION Y COLOCACIÓN.				
01.01.004.0001.00	CURADO DE CONCRETO TIPO MEMBRANA EN	m2	22.88	3.68	84.20
01.01.004.0002	LOSA INFERIOR				
01.01.004.0002	MUROS LATERALES				11,891.99
01.01.004.0002.00	CONCRETO EN MUROS LATERALES F'C= 245	m3	5.50	709.90	3,904.45
01.01.004.0002.00	KG/CM2				
01.01.004.0002.00	ENCOFRADO EN MUROS LATERALES	m2	49.35	64.70	3,192.95
01.01.004.0002.00	DESENCOFRADO EN MUROS LATERALES	m2	49.35	4.43	218.62
01.01.004.0002.00	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2.	kg	597.06	7.36	4,394.36
01.01.004.0002.00	CURADO DE CONCRETO TIPO MEMBRANA EN	m2	49.35	3.68	181.61
01.01.004.0003	MUROS LATERALES				
01.01.004.0003	ALERO DE ENCAUZAMIENTO				2,334.13
01.01.004.0003.00	CONCRETO EN ALERO DE ENCAUZAMIENTO F'C=	m3	0.75	678.40	508.80
01.01.004.0003.00	210 KG/CM2				
01.01.004.0003.00	ENCOFRADO EN ALERO DE ENCAUZAMIENTO	m2	15.63	64.70	1,011.26
01.01.004.0003.00	DESENCOFRADO EN ALERO DE ENCAUZAMIENTO	m2	15.63	4.43	69.24
01.01.004.0003.00	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2.	kg	96.52	7.36	710.39
01.01.004.0003.00	CURADO DE CONCRETO TIPO MEMBRANA EN	m2	9.36	3.68	34.44
01.01.004.0004	ALERO DE ENCAUZAMIENTO				
01.01.004.0004	LOSA SUPERIOR				5,467.90
01.01.004.0004.00	CONCRETO EN LOSA SUPERIOR F'C= 245 KG/CM2	m3	3.29	599.57	1,972.59
01.01.004.0004.00	ENCOFRADO EN LOSA SUPERIOR	m2	19.98	51.27	1,024.37
01.01.004.0004.00	DESENCOFRADO EN LOSA SUPERIOR	m2	19.98	11.81	235.96
01.01.004.0004.00	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2.	kg	295.44	7.36	2,174.44
01.01.004.0004.00	CURADO DE CONCRETO TIPO MEMBRANA EN	m2	16.45	3.68	60.54
01.01.005	LOSA INFERIOR				
01.01.005	REVOQUES Y ENLUCIDOS				301.82
01.01.005.0001	TARRAJEO FROTACHADO EN ALEROS C:A= 1:5 E=	m2	9.73	31.02	301.82
01.01.006	1.5 CM.				
01.01.006	PINTURA				62.37
01.01.006.0001	PINTURA ESMALTE A DOS MANOS	m2	3.22	19.37	62.37
01.02	AFIRMADO EN ALCANTARILLA				5,526.62
01.02.001	TRABAJOS PRELIMINARES				118.37
01.02.001.0001	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	133.00	0.89	118.37
01.02.002	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,037.82
01.02.002.0001	CORTE DE MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	37.24	7.37	274.46
01.02.002.0002	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	106.40	4.69	499.02
01.02.002.0003	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE	m3	47.48	58.65	2,784.70
01.02.002.0004	CANTERA				
01.02.003	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	61.73	7.77	479.64
01.02.003	C/MAQUINARIA				
01.02.003.0001	CUNETAS				37.24
01.02.004	CONFORMACION DE CUNETAS C/MAQUINARIA	m	26.60	1.40	37.24
01.02.004.0001	AFIRMADO				1,333.19
01.02.004.0001	AFIRMADO MATERIAL DE CANTERA E=6"	m2	106.40	12.53	1,333.19
	COSTO DIRECTO				45,221.36
	GASTOS GENERALES (12.30%)				5,562.23
	UTILIDADES (10%)				4,522.14
	PRESUPUESTO TOTAL				55,305.73

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el monto neto de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 ascendente a la suma de S/ 55,305.73 (Cincuenta y cinco mil trescientos cinco con 73/100 soles), de la Obra: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 651-2024-MDY-GM

La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124 que representa el 2.2926%, de incidencia del monto contractual, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 55,305.73
MONTO DEDUCTIVO	S/. 0.00
ADICIONAL NETO	S/. 55,305.73
MONTO DEL CONTRATO	S/. 2'412'259.04
% INCIDENCIA	2.2926%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, **NOTIFICAR**, al representante legal de la empresa ejecutora Consorcio Ejecutor Andalucía, conforme a su domicilio descrito en el Contrato N° 039-2024-MDY-GM, de fecha 19 de julio del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, **NOTIFICAR**, al inspector de la Obra Ing. Johnn Cordova Caysahuana

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordenar a quien corresponda la publicación de la presente resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras; Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas de interés el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GIO (Exp. completo)
GAF
SGOP
Interesados (02)
Archivo
C.c. SGTI